

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00161 00

Registrado en debida forma como se encuentra el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado Sandwich Cubano de Ana Lucia Correa Londoño identificado con la matrícula mercantil:21-451996-02, de propiedad de la demandada Ana Lucia Correa Londoño cc. 31999653, que se encuentra ubicado en la Carrera 43 A # 30 - 25 L 2215 de Medellín (Cfr. Archivo 3 y 4 cuaderno de medidas), se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales con Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de la ciudad de Medellín para la diligencia de secuestro.

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Se designa como secuestre a Encargos & Embargos S.A.S. Nit. 901293577-2, quien se ubica en la Calle 35 63b-61 Apto 403 de Medellín, teléfonos 3214625959, encargosyembargos@gmail.com

Como gastos provisionales se fija la suma de \$200.000,00 que deberán ser cancelados por la parte actora al momento de practicar la diligencia.

Se limita la medida a la suma de \$565.000.000=

Teniendo en cuenta que los secuestrado es un establecimiento de comercio, es del caso poner de presente que deberá atenderse al 595 del Código General del Proceso y al deber de rendir cuentas.

Finalmente, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166c0a48de2bd5304f336669cba2583b57a5af28c8730ae92beafb90fb2a63d9

Documento generado en 16/07/2021 12:08:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>